

CIRCULAR No. 01 de 2023

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

ASUNTO: ACTIVIDADES DE INICIO AÑO 2023

FECHA: 23 de enero de 2023

Apreciados rectores y directivos docentes,

Desde la Secretaría Distrital de Educación tenemos el placer de darles la bienvenida al nuevo año escolar 2023. Somos un gran equipo de trabajo que demuestra su pasión y entrega en cada nuevo reto, siempre conscientes de las grandes necesidades de nuestra apreciada comunidad educativa.

Los últimos años han sido un gran desafío, estamos asumiendo aún las consecuencias de una pandemia que tomó la mundo por sorpresa y que para todos ha sido de alguna u otra forma la oportunidad para demostrar nuestra humanidad y también nuestra empatía.

A continuación nos permitimos comunicar a todos los principales puntos que nos permitan garantizar el inicio del calendario escolar 2023, por lo cual solicitamos socializar con sus equipos la siguiente información:

1. CALIDAD EDUCATIVA

1.1. Modelos Educativos Flexibles y jornada nocturna

Con el fin de seguir garantizando la continuidad de la oferta educativa en nuestras Instituciones Educativas Distritales, a través de Modelos Educativos Flexibles, y jornada nocturna (Aceleración del aprendizaje, Brújula, Grupos Juveniles, Pensar, Secundaria Activa y Jornada nocturna decreto 3011), los rectores deben radicar entre el 01 y el 11 de febrero de 2023, en la página de Atención al Ciudadano de esta Secretaría los siguientes documentos:

- Plan de estudio.
- Horario (donde se especifique las horas para cada asignatura)
- Inclusión de las Metodologías Flexibles en el PEI.
- Dato completo del coordinador (nombre, número de celular, correo electrónico)
- Carta de intención en la Oferta de Metodología Flexible, para el 2023 en donde se indique su cronograma académico con fecha de inicio y finalización de clases.
- Número de grupos a atender, aprobados por la oficina de cobertura.
- Todo debe enviarse en PDF- Indicando el nombre de la institución y metodología.

1.2. Ruta de Mejoramiento Institucional

Se reitera a los Directivos Docentes Rectores que a partir del día 23 de enero hasta el 31 de marzo del 2023 las instituciones educativas deben comenzar con el procedimiento de sistematizar el registro de información de la Ruta de Mejoramiento Institucional como lo indica la Resolución No 05946 de 2021 en su Artículo Séptimo, que prevé: "Sistematización de la información asociada a la aplicación de la Ruta de Mejoramiento (Autoevaluación Institucional al Plan de Mejoramiento Institucional).

Los módulos de Autoevaluación Institucional y Plan de Mejoramiento Institucional del SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR - SCOLA estarán habilitados para el registro del equipo de evaluación

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso





a los procesos de mejoramiento institucional y la sistematización de información de la Autoevaluación Institucional 2022 y Plan de Mejoramiento Institucional PMI 2023, desde el 23 de enero al 31 de marzo del 2023.”

1.3. Seguimiento al SIEE

De acuerdo con la Circular SIEE 00005 Enero del 2022 y recordado a través de la circular 00041 de Octubre de 2022, por las cuales se les indicaba a las instituciones educativas los plazos para el reporte de información del SIEE; la fecha límite para el registro era el 11 de Diciembre del año 2022, sin embargo un número considerable de instituciones no cumplieron con las fechas estipuladas en la circular y por tal motivo fueron reportadas por parte de la oficina de calidad a la oficina de inspección y vigilancia. Con el fin de dar oportunidad a las instituciones educativas de ponerse al día con la información pendiente del 2022, El día 31 de Enero de 2023 se estará enviando el oficio definitivo a la oficina de Inspección y vigilancia detallando a las instituciones que tengan información SIEE 2022 pendiente para que esta oficina proceda de acuerdo a sus competencias; por tal motivo se les dará plazo hasta el día 30 de Enero de 2023 para enviar esta información a través de los medios dispuestos.

1.4. PEI Resignificado

Atendiendo la Resolución No 01877 de 2022, por la cual se organiza y reglamenta la ruta de resignificación del Proyecto educativo institucional -PEI 2022, en las instituciones educativas oficiales del distrito de Barranquilla, les remitimos el enlace donde los rectores deben subir el Proyecto Educativo Institucional resignificado, antes del 27 de enero de 2023.

Enlace: <https://forms.gle/pSyWVJQ1gLcgdT2MA>

En caso de presentar dificultades con el link, pueden dirigirse a la plataforma EDUCA (Portal Educativo de Barranquilla) – categorías docentes directivos – espacio Resignificación PEI.

1.5. Cronograma y tarifas pruebas Saber 11 CAL A 2023

El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que el calendario de aplicación del Examen Saber 11 será determinado por el ICFES, y éste a través de la Resolución No. 000661 del 28 de octubre del 2022 definió el cronograma para el examen Saber 11 calendario A, Pre Saber y Validación para la vigencia 2023. Las tarifas que rigen para esta aplicación son las establecidas en la Resolución del ICFES No. 000660 del 28 de octubre del 2022. Atendiendo lo anterior, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla informó el cronograma y tarifas para tener en cuenta en el marco del proceso de inscripción y aplicación del Examen de Estado Saber 11 vigencia 2023, Calendario B y Calendario A mediante la circular 00044 del 15 de noviembre del 2022. Se recuerda que el proceso de registro se dará entre el 01 de abril y el 12 de mayo del presente año, para lo cual es importante que el Simat esté actualizado de manera oportuna según las recomendaciones brindadas en la circular 00044.

2. COBERTURA EDUCATIVA

De acuerdo con el Decreto 1411 del 29 de Julio de 2022, “Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones”:

Artículo 2.3.3.2.2.1.4. Ingreso a la educación inicial. El ingreso de las niñas y los niños a la educación inicial en el marco de la atención integral se puede dar en cualquier momento del año, en tanto la niña o el niño sea menor de seis (6) años de edad. No estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, ni a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental o cualquier situación que afecte la equidad y limite su acceso, continuidad o permanencia en la educación inicial.

Para el ingreso al servicio de educación inicial, se deberá solicitar al menos copia de los siguientes documentos:





1. Registro civil de nacimiento del niño o la niña o documento de identificación reconocido legalmente.
2. Certificación de vinculación al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la ley.
3. Soporte de asistencia a valoración integral en salud con el esquema de atención individual acorde con el momento de curso de vida, emitido por una Institución Prestadora de Salud - IPS.
4. Copia del carné de vacunación al día según la edad o copia de carné de salud infantil.

Si al momento de la matrícula, la familia o cuidadores de la niña o el niño no presentaran estos documentos o alguno de ellos, de todas maneras, se formalizará la matrícula. El prestador gestionará la pronta consecución de estos documentos, mediante acciones coordinadas con la familia y las entidades pertinentes en el marco de la atención integral, bajo el principio de corresponsabilidad e intersectorialidad.

Artículo 2.3.3.2.2.1. Edad para el ingreso al grado obligatorio. El ingreso de las niñas y los niños al grado obligatorio de transición se promoverá cuando cumplan cinco (5) años de edad, y deberá orientarse por la comprensión holística y la integralidad del desarrollo, Esta edad es un referente para organizar la prestación de este grado, pero no debe ser un criterio por el cual se restrinja la garantía y acceso a la educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política y el artículo 17 de la Ley 115 de 1994. En los casos que los niños y las niñas sean menores de cinco (5) años, compete a los establecimientos educativos junto con la familia asegurar el interés superior del niño, valorando el momento de desarrollo, la situación familiar, la oferta presente en el territorio y los factores regionales, culturales y étnicos, en la perspectiva de garantía del derecho a la educación.

Los establecimientos educativos oficiales en coordinación con las Entidades Territoriales avanzarán de manera prioritaria y progresiva en la apertura de los grados jardín y prejardín, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 115 de 1994. En ningún caso se podrá exigir a las niñas y los niños la vinculación previa a servicios de educación inicial o la realización de los grados prejardín y jardín como requisito para ingresar al grado obligatorio de transición.

De igual manera se reitera la necesidad de fortalecer el proceso de tránsito armónico de los niños provenientes de los programas de primera infancia del Distrito, para lo cual se deben organizar jornadas de bienvenida por parte de las Instituciones Educativas y **realizar el posterior envío de evidencia de estas a la oficina de cobertura Educativa a más tardar el 17 de febrero de 2023.**

Por otra parte, atendiendo la situación actual del hermano país de Venezuela, en la Resolución 2311 de 2020, artículo 24, se estableció:

“Atención educativa de niñas, niños y adolescentes procedentes de Venezuela. Para la asignación de cupos a estudiantes de nacionalidad venezolana, se tendrán cuenta las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, en las cuales se establece que el derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media, se debe garantizar a todos los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos que se encuentren dentro del territorio colombiano, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes nuevos y/o antiguos deben formalizar personalmente la matrícula, mediante la entrega de los siguientes documentos en el establecimiento educativo:

Documentos para formalizar matrícula estudiantes procedentes de Venezuela:

- a. *Copia del documento de Identidad: Visa, Permiso Especial de Permanencia (PEP), Permiso de Protección Temporal (PPT) Cédula de Extranjería (CE), Documento de*





Identidad Venezolano. Si el estudiante no cuenta con un documento de identificación válido en Colombia, deberá ser registrado en SIMAT con el tipo de documento Número Establecido por la Secretaría de educación (NES) y con su documento de identidad venezolano.

- b. Copia del documento de identidad de los padres y/o acudientes (Visa, Permiso Especial de Permanencia (PEP), Permiso de Protección Temporal (PPT) Cédula de Extranjería (CE)).*
- c. Copia del certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud, en caso de tenerlo, de lo contrario, el estudiante podrá ser atendido a través del servicio de urgencias de la Red de Salud Pública.*
- d. Dos (2) fotos*
- e. Certificado de escolaridad o boletín de notas del grado anterior al solicitado, en caso de no tenerlo, el establecimiento educativo oficial, realizará gratuitamente la valoración pedagógica, que permitirá evaluar conocimientos.*
- f. Conforme a lo anterior, una vez sea matriculado un niño, niña o adolescente procedente de Venezuela, el establecimiento educativo tiene la obligación de realizar el reporte ante la autoridad migratoria, a través de la plataforma virtual SIRE (Sistema para el Reporte de Extranjeros) de Migración Colombia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la matrícula. Este reporte no implica, de ninguna manera, la regularización del extranjero en el país o que se entienda su situación migratoria como superada.*

PARÁGRAFO 1: Durante el proceso de matrícula, es necesario tener en cuenta que, si bien la educación se concibe como un derecho, el mismo también involucra un deber a cargo de la familia, traducido en que ésta debe adelantar con diligencia todas las gestiones necesarias tendientes a normalizar el estatus migratorio de sus hijos. Una vez el estudiante cuente con el documento de identidad válido en Colombia, deberá ser presentado ante la institución educativa para actualizar su información en el SIMAT y así normalizar su condición en el sistema educativo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe gestionar la fácil incorporación de esta población a las Instituciones Educativas Oficiales a partir de los lineamientos establecidos en las mencionadas resoluciones.

En lo referente al reporte de matrícula en SIMAT para Grupos juveniles y la Jornada nocturna, se establecerá un mínimo de estudiantes reportados para cada grupo atendido y se realizarán cortes de matrícula por parte de la oficina de Cobertura educativa en las siguientes fechas como requisito para la apertura y/o reconocimiento de estos:

- **PRIMER CORTE - 3 de febrero de 2023:** la Secretaría Distrital de Educación realizará el primer corte de matrícula, para lo cual cada grupo creado en las IED deberá contar con mínimo 10 estudiantes en estado matriculado.
- **SEGUNDO CORTE - 17 de febrero de 2023:** la Secretaría Distrital de Educación realizará un segundo corte de matrícula, para lo cual cada grupo creado en las IED deberá contar con mínimo 20 estudiantes en estado matriculado.
- **TERCER CORTE – 3 de marzo de 2023:** la Secretaría Distrital de Educación realizará un tercer corte de matrícula, para lo cual cada grupo creado en las IED deberá contar con mínimo 27 estudiantes en estado matriculado.

Nota 1: Estos cortes serán el insumo para el reconocimiento y pago de horas extras causadas a partir del mes de febrero de 2023, ya sea en el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 3011 de 1997 en lo establecido en la Resolución de matrícula 2231 de 2021 o en la metodología que se viene implementando en el Distrito de Barranquilla.



El Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) es la principal herramienta para el control de la matrícula de las IED y caracterización de nuestros estudiantes, por lo tanto, se reitera la importancia de diligenciar todos los campos de la plataforma con información de calidad, tanto para estudiantes, como acudientes. Dicho esto, se establece como plazo máximo para el diligenciamiento de la información básica de los estudiantes y acudientes el 17 de marzo de 2023.

La Secretaría Distrital de Educación a través de la oficina de Cobertura Educativa tendrá una persona encargada de monitorear en cada una de las localidades la calidad de la información reportada en SIMAT para efectos de fortalecer la atención de cada uno de nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, recuerde que es sumamente importante tener identificadas las características educativas, físicas, sociales y económicas de cada uno de nuestros estudiantes, solo así podremos gestionar más y mejores beneficios para todos.

Nota 2 :POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS En el marco de la política de tratamiento de datos de la Alcaldía Distrital y el cumplimiento que debe darse a la Ley 1581 de 2012 y teniendo en cuenta la información de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que hacen parte de nuestro sistema educativo se hace obligatorio en las instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla la adopción del formato donde se autoriza el uso y tratamiento de datos de cada estudiante desde el proceso mismo de inscripción.

2.1. Permanencia

2.1.1. Deserción Escolar

Las Instituciones Educativas tienen la responsabilidad de realizar el registro de la información requerida por el SIMPADE, para lo cual se establece como fecha máxima de reporte el día 30 de marzo de 2023, tanto para caracterización de los estudiantes nuevos, como para la actualización de la información de los estudiantes antiguos. En el mes de abril se debe iniciar con la marcación en SIMPADE de la causa por la cual se retira un estudiante. Así mismo el 30 de junio se deben digitar las materias que van perdiendo los estudiantes hasta esa fecha; posteriormente el 30 de septiembre se debe hacer el mismo procedimiento pero con ese corte.

Se les recuerda la digitación mensual de los estudiantes con ausencias injustificadas mayores o iguales a 15 días, esto a partir de los 5 primeros días del mes de abril.

Se debe continuar con la aplicación de la Ruta para el Seguimiento al Ausentismo Escolar.

2.1.2. Transporte Escolar

Para la vigencia 2023, el programa de transporte escolar, se desarrollará como una estrategia de acceso y permanencia. La cual se rige por la Directiva Secretarial 001 del 2022. Donde establece las políticas, criterios y lineamientos aplicables a la prestación del servicio de transporte.

2.1.3. Alimentación Escolar

El Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT es una de las principales herramientas dentro de la planeación, operación y control del Programa de Alimentación Escolar - PAE, por lo que resulta necesaria la oportuna actualización de información reportada en el sistema.

De acuerdo con lo descrito en la resolución 00335 de diciembre de 2021 Artículo 4 Criterios de priorización de sedes y grados en su "Parágrafo. Una vez determinada la modalidad de complemento alimentario a ser entregada en cada establecimiento y sede educativa por parte de las ETC, los rectores junto con los Comités de Alimentación Escolar (CAE) deben realizar los ajustes a las asignaciones de los complementos por estudiante, teniendo en consideración: (i) beneficiarios no interesados en recibir el PAE; (ii) variaciones en la matrícula que genera faltantes o excedentes con respecto a las raciones asignadas; (iii) condiciones especiales de algunos estudiantes que ameritan ser beneficiarios y otras que sean adecuadamente

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

sustentadas y no contrarias a los criterios de priorización. Estos ajustes tendrán que ser claramente soportados y evidenciados en el SIMAT, en la estrategia correspondiente al Programa.”

Así mismo, en el TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES

Artículo 10. La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015, dentro de los cuales se encuentran: c. Los rectores, con su personal del establecimiento educativo.

En este orden de ideas, se detalla a continuación el cronograma con el cual se iniciará la focalización del programa PAE para la vigencia 2023, así:

- **PRIMER CORTE - 17 de enero de 2023:** la Secretaría Distrital de Educación realizará el primer corte de matrícula que se tomará como base para la focalización inicial de la estrategia de alimentación escolar.
- **SEGUNDO CORTE - 13 de febrero de 2023:** la Secretaría Distrital de Educación realizará un segundo corte de matrícula que se tomará como base para actualizar la focalización de la estrategia de alimentación escolar en SIMAT.
- **TERCER CORTE - 17 de marzo de 2023:** la Secretaría Distrital de Educación realizará el último corte de matrícula para determinar la focalización final de la estrategia en 2023. Con este corte serán creados los cupos de la estrategia en el Sistema SIMAT.

A partir del 30 de marzo los Técnicos Operativos de las Instituciones Educativas deberán marcar el 100% de los beneficiarios del programa en la opción Matrícula/Estrategias en SIMAT, de acuerdo con los cupos creados con el corte del 17 de marzo de 2023. Los estudiantes que sean marcados con la estrategia serán los focalizados para recibir las raciones de alimentación y merienda escolar durante la vigencia 2023. Todos aquellos cupos que no sean marcados al 28 de abril de 2023 en el sistema serán restados de la distribución de cada Institución y sede.

Es importante mencionar que los criterios de priorización de sedes y grados del programa PAE han sido actualizados en la resolución 00335 de 2021, por lo cual cada Institución Educativa deberá tenerlos en cuenta para poder acceder a la estrategia.

Artículo 4. Criterios de priorización de sedes y grados. Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Primero: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.
- Segundo: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.
- Tercero: Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.
- Cuarto: Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.



Parágrafo. Una vez determinada la modalidad de complemento alimentario a ser entregada en cada establecimiento y sede educativa por parte de las ETC, los rectores junto con los Comités de Alimentación Escolar (CAE) deben realizar los ajustes a las asignaciones de los complementos por estudiante, teniendo en consideración: (i) beneficiarios no interesados en recibir el PAE; (ii) variaciones en la matrícula que genera faltantes o excedentes con respecto a las raciones asignadas; (iii) condiciones especiales de algunos estudiantes que ameritan ser beneficiarios y otras que sean adecuadamente sustentadas y no contrarias a los criterios de priorización. Estos ajustes tendrán que ser claramente soportados y evidenciados en el SIMAT, en la estrategia correspondiente al Programa.

3. GESTIÓN ESTRATÉGICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

3.1. Fondos de Servicios Educativos

- **Visitas de Asesoría, Apoyo y Control Interno.**

Para la vigencia 2023 se adelantarán mínimo 2 visitas por institución educativa de manera presencial, teniendo en cuenta los compromisos plasmados en las actas de visita de la vigencia 2022. Es importante que los directivos docentes acompañen estas visitas en las fechas pactadas en el cronograma, publicadas en el portal para que de esta forma se pueda cumplir con el 100% de las visitas. Adicionalmente se realizarán periódicamente el acompañamiento y revisión a la ejecución de los recursos de las IED.

Para esto, deben radicar en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría Distrital de Educación hasta el día 15 de febrero del año en curso la siguiente información:

1. Presupuesto de la IED vigencia 2023
2. Plan de mantenimiento y reparaciones locativas vigencia 2023
3. Plan de compra detallado vigencia 2023

Los documentos solicitados deben estar aprobados y firmados en su totalidad por el consejo directivo de la institución.

3.2. Infraestructura Educativa

La Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional, Grupo de Infraestructura y Grupo de Planeación, ha conformado un equipo interdisciplinario de arquitectos e ingenieros, quienes realizarán el acompañamiento respectivo, referente a las recomendaciones para las intervenciones y reparaciones locativas que se requieran realizar en las Instituciones Educativas Distritales, previa aprobación del Consejo Directivo. Se solicita realizar la priorización de las intervenciones de mantenimiento de acuerdo con las necesidades reales de la institución, siempre teniendo en cuenta que las inversiones deben realizarse en primer lugar considerando la habilitación de espacios educativos que permitan la prestación del servicio educativo presencial, es decir cambio de láminas en la cubierta, reparación de filtraciones, mantenimiento en canaletas, entre otras.

Así mismo, como apoyo a la gestión el Directivo Docente Rector, deberá realizar los mantenimientos preventivos y así mismo consultar la cartilla de mantenimiento para las Instituciones Educativas Distritales, esta herramienta se diseñó a manera de consulta y se encuentra publicada en el Portal EDUCA. Los mantenimientos preventivos son necesarios para evitar daños a la infraestructura de las instituciones educativas, en caso de presentarse, se revisará si estos fueron realizados de manera pertinente.

Durante esta vigencia se continuarán las intervenciones de infraestructura previstas, sin embargo teniendo en cuenta la fuerte Temporada de Lluvias del año anterior ha sido necesario la modificación en el plan de trabajo con el propósito de atender algunas de las instituciones que lo requieren.



3.3. Modernización y Sistemas

- Se realizarán visitas de inventario durante la vigencia, agradecemos su apoyo y acceso a la información disponible en sus instituciones educativas
- Se dispone en las instituciones educativas del servicio de internet administrativo para todas las actividades requeridas y de igual forma a partir del lunes 30 de enero de 2023 se habilitará nuevamente el servicio de internet para los estudiantes.
- Para contacto por servicio de internet o relacionado con infraestructura tecnológica comunicarse con astrid.fuenmayor@sedbarranquilla.edu.co

4. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La Ley 715 de 2001 dispuso que compete a las Entidades Territoriales Certificadas -ETC- ejercer, por delegación del presidente de la República, la función de inspección y vigilancia con fines de control sobre la prestación del servicio educativo. Dicha función la ejercen con relación a los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, así como en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

En virtud de las normas que regulan la prestación del servicio público educativo compiladas en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, El ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia comprende acciones de seguimiento, verificación, asesoría y control de carácter transversal, tendientes a garantizar la mejora continua en la prestación del servicio educativo y el acceso efectivo a este derecho. El desarrollo de estas acciones se encuentra esquematizado en el “*Macroproceso F: Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos*” el cual hace parte de la cadena de valor diseñada por este Ministerio en el marco del Proyecto de Modernización de las Secretarías de Educación.

A continuación, se explicarán los trámites, requisitos y obligaciones a cumplir durante la vigencia 2023.

4.1. Calendario Escolar

La resolución No. 06040 del 25 de octubre de 2022 establece el calendario académico 2023 para los establecimientos educativos formales oficiales, este se encuentra publicado

<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/resoluciones/resoluciones-secretaria-de-educacion>

El artículo 6 de la Resolución No. 06040 del 25 de octubre de 2022 ordena al Rector de cada establecimiento educativo de naturaleza **oficial** a adoptar mediante Resolución el calendario académico:

ARTICULO 6. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. *Antes del 30 de enero de 2023, el Rector adoptará mediante Resolución, el calendario institucional del año lectivo 2023, ajustándose al calendario académico definido en la presente resolución, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.*

Por lo anterior, se recuerda a las IED el cumplimiento estricto del mismo, teniendo en cuenta que la modificación es competencia del Ministerio de Educación Nacional.

4.2. Gratuidad

La Gratuidad Educativa se encuentra contemplada en el Decreto No. 1075 de 2015, sección 4, artículos 2.3.1.6.4.1 al 2.3.1.6.4.10, y aplica desde el preescolar, básica primaria, básica secundaria hasta la media para todos los establecimientos educativos formales estatales. Se excluyen de los beneficiarios a los estudiantes de ciclos 1,2, 3,4,5Y 6 de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13, y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

UTILIZACIÓN DE RECURSOS	NO SE PUEDE UTILIZAR PARA
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales. • Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller. • Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar. • Los contemplados en el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008. 	<ul style="list-style-type: none"> • Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluido alimentación, transporte y materiales. • Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional. • Financiar la capacitación de funcionarios • Financiar el pago de gastos suntuarios. • Las demás enumeradas en el artículo 13 del Decreto 4791 de 2008. • 2008.

No se debe recibir dinero por derechos académicos ni por servicios complementarios (servicios no esenciales pero complementarios al servicio) tales como carné estudiantil, certificados y constancias de estudio, derecho de grado, entre otros.

No exigir en ningún caso, por si mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie y aportes a capital.

4.3. Lista Escolar

Las listas escolares que se adoptaron mediante acta del Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, un mes antes de iniciar labores, deben ser adjuntadas en el aplicativo ministerial EVI al momento de realizar la autoevaluación institucional de establecimientos educativos privados, conforme a lo establecido en la resolución ministerial No. Resolución Ministerial No. 020310 del 14 de octubre de 2022. Recordamos que al elaborar las listas escolares se debe tener en cuenta la Ley 1269 de 31 de agosto de 2008 y la Circular Ministerial No. 01 del 07 de enero de 2016.



En los establecimientos educativos oficiales, las listas deben estar a disposición de la Secretaría Distrital de Educación, para lo cual deben ser radicadas a través del Sistema de Atención al Ciudadano –SAC.

En ningún caso debe dejar de prestarse el servicio educativo al menor de edad, ya que esto pone en juego el derecho a la educación y la Constitución Política de Colombia respalda esta disposición.

4.4. Diligenciamiento Formularios DANE

El diligenciamiento del formato C-600 es de carácter obligatorio y se realiza según el número de sedes activas de cada establecimiento educativo registradas en el DUE y SIMAT. Cabe advertir, que La ley 79 de 1993 ordena requerir disciplinariamente a los servidores públicos por el incumplimiento del mismo.

Así las cosas, solicitamos el oportuno y correcto diligenciamiento del aplicativo y de ser necesario cualquier inquietud o asistencia requerida, podrán comunicarse con la funcionaria Tatiana Llanos, de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control a través del correo electrónico: tatiana.llanos@sedbarranquilla.edu.co.

4.5. Gobierno Escolar

Los artículos 2.3.3.1.5.1 al 2.3.3.1.5.12 del Decreto No. 1075 de 2015 reglamentan todo lo concerniente al Gobierno Escolar. Teniendo en cuenta que El Consejo Directivo órgano del Gobierno Escolar, es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento y que debe quedar integrado dentro los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases cada período lectivo anual , y debe entrar en ejercicio de sus funciones y que la Resolución No. 06040 del 25 de octubre de 2022 fijó el 30 de enero de 2023 como el inicio del período académico, se concluye que éste debe estar integrado y en funcionamiento antes del 05 de abril de 2023 (calendario A).

4.6. Rendición de Cuentas

Los establecimientos de naturaleza oficial en cumplimiento con la Directiva Ministerial No. 26 del 21 de noviembre de 2011, deben entregar en la Secretaría Distrital de Educación el oficio de convocatoria al evento, las actas de realización del proceso (incluido listado de asistencia) e informe presentado en el evento (impreso y en medio magnético) y formato de debilidades. Las fechas de entrega serán fijadas por la oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional. **Quejas contra Establecimientos Educativos**

Las quejas que se radiquen por parte de la comunidad educativa contra los establecimientos educativos formales de naturaleza estatal o privada se recibirán de manera presencial en las oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, virtual a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC en la página web, o medio telefónico. Si el quejoso desea mantener su nombre en reserva, debe anexar pruebas de la queja, de lo contrario no se le dará trámite (artículo 81 de la Ley 962 de 2005), el formato para las quejas es el SE-IV-P04-R01 se encuentra en www.sedbarranquilla.gov.co; link formatos; Inspección y Vigilancia.

4.7. Sanciones

El capítulo VI de la Resolución Secretarial No. 17070 de 29 de diciembre de 2016 regula el Régimen Sancionatorio para los establecimientos educativos del Distrito de Barranquilla.





4.8. Cierre

Los artículos 2.3.2.1.9 y 2.6.4.18 del Decreto No. 1075 de 2015 establecen el procedimiento para el cierre de instituciones educativas privadas formales y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

4.9. Relación de Personal Docente en Establecimiento Privado.

Los establecimientos educativos privados o particulares, deberán radicar ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación y dirigido a la Oficina de Gestión Administrativa Docente - Sección Escalafón, la relación del personal docente que haya prestado sus servicios al plantel educativo durante el año 2022, en los términos del Decreto 597 de 14 de marzo de 1980, y el artículo 2.4.2.1.2.10 del Decreto 1075 del 2015 (antes del 1 de febrero del año en curso), en ese sentido, la fecha máxima para realizar el reporte de la vigencia 2022 será hasta el martes 31 de enero de 2023.

4.10. Costos Educativos.

Dentro de los sesenta días anteriores al inicio de su período de matrículas los establecimientos educativos privados deben reportar a la Secretaría Distrital de Educación la documentación de que habla el inciso 4º del artículo 2.3.2.2.3, el inciso 5º del artículo 2.3.2.2.3.5, el inciso 3º del artículo 2.3.2.2.3.7 y el artículo 2.3.2.2.3.9 del Decreto No. 1075 de 2015.

La autoevaluación institucional se realiza a través del aplicativo ministerial EVI, su dirección electrónica es www.mineduccion.gov.co/autoevaluacion. Para hacerlo cuentan con ayuda en línea en la aplicación y con una mesa de ayuda cuyos teléfonos y correos aparecen en la mencionada dirección.

De acuerdo con la información proporcionada por los colegios y jardines, la aplicación EVI los clasifica en alguno de los tres regímenes definidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 (compilado en el artículo 2.3.2.2.1.3 del Decreto No. 1075 de 2015): Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado.

El Ministerio de Educación Nacional es el encargado de emitir anualmente la resolución donde se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media.

La autoevaluación institucional es coordinada por el rector y avalada por su consejo directivo.

La Secretaría de Educación es la encargada de expedir las resoluciones de costos educativos a cada establecimiento educativo antes de la fecha de matrícula.

El objetivo de la evaluación institucional es la mejora de la calidad educativa. Evaluar, en este contexto, se entiende como cuantificar y cualificar los diferentes aspectos planteados en el PEI, que se asumen como determinantes para la calidad: Los resultados de la acción educativa sobre los estudiantes, los procesos que lleva el colegio para asegurar un buen funcionamiento en lo pedagógico, administrativo y comunitario y los recursos humanos y físicos con los que cuenta para que la comunidad educativa desarrolle sus actividades de forma óptima.

Si el establecimiento educativo obtiene mayor puntaje en su autoevaluación y supera los puntajes requeridos en los indicadores prioritarios o se ha certificado o acreditado con un modelo reconocido por el Ministerio se clasifica en **Régimen Regulado**, si su puntaje es intermedio y supera los puntajes requeridos en los indicadores prioritarios se clasifica en **Régimen Vigilado** y si obtiene puntajes bajos en su autoevaluación o no supera los



puntajes requeridos en los indicadores prioritarios, se clasifica en **Régimen Controlado**.

Los indicadores prioritarios que debe cumplir para no clasificarse en el régimen Controlado son:

- Resultado en Índice Sintético de Calidad Educativa, en cuyo cálculo interviene el resultado de los estudiantes en las pruebas SABER.
- Cumplimiento de horas al año establecidos.
- Afiliación de sus empleados al Sistema de Seguridad Social.
- Contabilidad según las normas vigentes.
- Porcentaje de aulas con iluminación y ventilación adecuada.
- Número mínimo de unidades sanitarias y lavamanos por estudiante.
- Computadores conectados a internet por estudiante.
- No entregar información falsa.
- Reporte de la autoevaluación a la Secretaría Distrital de Educación dentro de los 60 días anteriores al inicio de su período de matrículas.
- Cobro de matrícula y pensión por encima de lo autorizado.

Los documentos que debe aportar el establecimiento educativo, será el establecido en circular expedida por la Secretaría Distrital de Educación, previa expedición de la Resolución Ministerial que fije los criterios para la clasificación en uno de los regímenes.

4.11. Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia con fines de Control 2023.

El artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 exige que las Entidades Territoriales Certificadas formulen el POAIV.

La Directiva Ministerial No. 14 de 2005 dispone que *“la inspección y vigilancia de la educación, como función de Estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, teniendo como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia”*.

La Directiva Ministerial No. 14 del 29 de julio de 2005 fijó pautas sobre el contenido del POAIV. Con base en ellas y con el propósito de asegurar su adecuada formulación y ejecución, el POAIV debe constar, entre otras, de las siguientes partes:

- Acta, informe o documento— que contenga el resultado de la evaluación con carácter diagnóstico realizada al sector educativo en la ETC.
- Matriz de formulación y seguimiento del Plan.

Los establecimientos objeto de inspección y vigilancia para el año 2023, serán relacionados en el Plan de Actuaciones e Intervenciones a los Establecimientos Educativos, el cual será publicado en la página de la Secretaría Distrital de Educación, una vez se adopte el POAIV 2023.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SC-ER96422



Agradecemos de antemano su colaboración, apoyo y gestión pertinente para dar cumplimiento a todos los lineamientos y directrices estipulados.

Cordialmente,


BIBIANA RICON LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Proyectó: Nayibe Alcázar-Técnico Operativo 

Revisó: Lenny Cuello-Jefe de Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional 

Revisó: Gianni Warff - Jefe de Oficina de Gestión Administrativa Docente 

Revisó: María del Pilar Pertuz – Jefe Oficina Calidad Educativa. 

Revisó: Marco Venegas – Jefe Oficina Cobertura Educativa 

Revisó: Julián Cuentas - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control 

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso



BARRANQUILLA.GOV.CO